

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso No.:** 110013103038-2023-00151-00

La abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, apoderada judicial de la parte demandante aportó los documentos que acreditan haber realizado la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la demandada OLGA LILIANA BARRERO VELASQUEZ, conforme con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

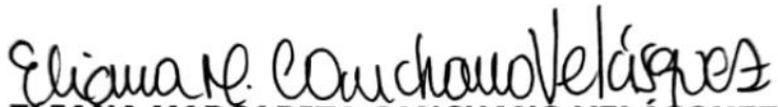
Verificadas las diligencias mencionadas se observa que la dirección de correo a la que fue remitida la notificación corresponde a la indicada en la demanda para efectos de notificar al demandado. Por tanto, es claro que tal como lo certifica la empresa ENVIAMOS el 10 de noviembre de 2023, se envió mensaje de datos el cual fue recibido por la destinataria, señora OLGA LILIANA BARRERO VELÁSQUEZ, al cual se adjuntaron la demanda y sus anexos, así como el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la señora OLGA LILIANA BARRERO VELASQUEZ el 16 de noviembre de 2023, quien, en la oportunidad para oponerse, guardó silencio.

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER EN CUENTA QUE** la señora OLGA LILIANA BARRERO VELASQUEZ se notificó conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el 16 de noviembre de 2023, según correo electrónico remitido el 10 del mismo mes y año, quién dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**  
**JUEZ**

(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 10 hoy 7 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA